

## RESOLUCIÓN No. 0013

Valledupar, 17 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor **Rene Cogollo Doria**, identificado con C.C. No. **79.356.228**, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de nueve (9) árboles aislados, fuera de la cobertura de bosque natural, ubicados en la Unidad Residencial Casa E Campo, en la zona rural del municipio de Valledupar, Cesar.”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

### CONSIDERANDO

Que el señor **René Cogollo Doria**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.356.228, en su calidad de copropietario, presentó una solicitud a Corpocesar mediante el Radicado interno No. **01463 del 3 de febrero de 2025**. En esta solicitud, pide la intervención para el aprovechamiento forestal de nueve (9) árboles aislados de las especies Algarrobligo (Samanea saman) y Orejero (Enterolobium cyclocarpum) en el predio con matrícula No. 190-207451, ubicado en la Unidad Residencial Casa E Campo, en la zona rural del municipio de Valledupar, Cesar.

Que con dicha solicitud se anexó lo siguiente:

- Solicitud escrita
- Formato único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible.
- Certificado de Tradición
- Cedula de ciudadanía del Copropietario Rene Cogollo Doria
- Autorización del señor Miguel Mateo Cogollos Añez – Copropietario
- Cedula de Ciudadanía del Señor Miguel Cogollos Añez

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. *Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*
2. *A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015, Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible. PARÁGRAFO. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.*

*Continuación Resolución No. 0013 del 17 de marzo 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **Rene Cogollo Doria**, identificado con C.C. No. **79.356.228**, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de nueve (9) árboles aislados, ubicados en la Unidad Residencial Casa E Campo, en la zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar." - 2*

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que este despacho, mediante el **Auto No. 011 del 20 de febrero de 2025**, inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la realización de la diligencia de inspección correspondiente. Como resultado de esta actividad, se presentó un informe técnico cuyos puntos más relevantes son los siguientes:

## 1. ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada de fecha 3 de febrero de 2025, con radicado No. 01463, presentada por el señor **RENE COGOLLOS DORIA** con CC. No. 79.356.228, actuando en calidad de autorizado, por le señor **MIGUEL MATEO COGOLLOS AÑEZ** identificado con C.C. No 1.065.205.904 propietario del predio rural de nombre "PARCELA No 40" de matrícula inmobiliaria No 190-207451, el cual en nombre realiza todos los trámites necesarios, para acceder al permiso y/o autorización de aprovechamiento forestal para el predio de mi propiedad denominado "PARCELA No 40", ubicado en la Unidad Inmobiliaria Campestre Casa e' Campo, Frente a la feria Ganadera jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 011 de fecha 20 de febrero de 2025, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal, ordena una diligencia de inspección técnica para la evaluación ambiental de 9 árboles de la especie algarrobillo (*Samanea Saman*) y de Orejero (*Enterolobium Cyclocarpum*) en el predio denominado "PARCELA No 40", ubicado en la Unidad Inmobiliaria Campestre Casa e' Campo, Frente a la feria Ganadera jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

## 2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para aprovechar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles que se encuentran obstaculizando la construcción de y cerramiento de la Casa de Campo en el predio denominado "PARCELA No 40", ubicado en la Unidad Inmobiliaria Campestre Casa e' Campo, Frente a la feria Ganadera , que se le ha presentado a la entidad, el día 3 de febrero de 2025, la comisión integrada por el funcionario **FEDOR IVAN SOTO GARCÍA** / Profesional Universitario , se dirigió hasta el predio "PARCELA No 40", ubicado en la Unidad Inmobiliaria Campestre Casa e' Campo, Frente a la feria Ganadera; donde fue atendido por la señora **OLGA AÑEZ ZULETA**, a quien se le socializa el objeto de la visita técnica y brindó el apoyo necesario para la realización de la diligencia.

Durante el recorrido de la visita se verificó la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a cinco metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP); de igual manera, se evidencio que el predio carecía de arbustos perenne, no se contaba con presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos, lo que indica que el predio se encuentra fuera de la cobertura de Bosque Natural.

*En la inspección realizada al sitio objeto de solicitud, se verificó la existencia de (9) árboles; de los cuales ocho (8) son de la especie Algarrobillo (*Samanea Samán*) y uno (1) de la especie de Orejero (*Enterolobium Cyclocarpum*). Es pertinente indicar que son árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, los cuales son de regeneración natural; motivo por el cual no se cobrará la tasa compensatoria.*

*Continuación Resolución No. 0013 del 17 de marzo 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **Rene Cogollo Doria**, identificado con C.C. No. **79.356.228**, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de nueve (9) árboles aislados, ubicados en la Unidad Residencial Casa E Campo, en la zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar." - 3*

Durante la diligencia se procedió a verificar las características de los árboles listado en el inventario forestal, los cuales se encuentran algunos en mal estado fitosanitario aun así todos se encuentran obstaculizando la construcción de la Casa Campo; información que se puede constatar en los registros fotográficos tomados durante la visita de inspección. Estos árboles aislados se encuentran fuera de la cobertura de bosque natural, los cuales son especies adultas y se encuentran sobre la construcción del proyecto construcción Casa Campo Villa Gloria, motivo por el cual estarían impidiendo el inicio de las obras; por lo anterior estas especies deben ser taladas y sus productos serán usados para labores y/o actividades propias del proyecto.

De acuerdo el decreto 1076 del 2015, en su sección 9 trata del aprovechamiento de árboles aislados y se entrega el siguiente concepto:

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3.** Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4.** Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

**PARÁGRAFO.** - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Tabla 1. Arboles aislados solicitud de Aprovechamiento Forestal en el predio "PARCELA No 40", ubicado en la Unidad Inmobiliaria Campestre Casa e' Campo, Frente a la feria Ganadera jurisdicción de Valledupar - Cesar.

No, del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetró m,	Diámetro m,	Altura Total m,	Altura Comercial m,	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
										N	W
1	Algarrobillo	Samanea saman	2.40	0.76	9	2	0.454	2.9	Erradicación	10°25'56.35"	73°14'11.35"
2	Algarrobillo	Samanea saman	2.05	0.65	9	1.90	0.332	2.36	Erradicación	10°25'56.40"	73°14'11.35"
3	Algarrobillo	Samanea saman	1.90	0.6	9	3	0.283	2.01	Erradicación	10°25'56.9"	73°14'11.79"
4	Algarrobillo	Samanea saman	2.40	0.76	9	3	0.454	3.22	Erradicación	10°25'57.18"	73°14'12.40"
5	Algarrobillo	Samanea saman	3.1	0.98	9	1.8	0.754	5.35	Erradicación	10°25'57.32"	73°14'12.33"
6	Orejero	Enterolobium Cyclocarpum	2.8	0.89	9	2.4	0.622	4.42	Erradicación	10°25'58.0"	73°14'12.09"
7	Algarrobillo	Samanea saman	3.40	1.08	9	2.3	0.916	6.5	Erradicación	10°25'57.18"	73°14'11.67"
8	Algarrobillo	Samanea saman	1.40	0.44	9	3	0.152	1.08	Erradicación	10°25'56.75"	73°14'11.32"

*Continuación Resolución No. 0013 del 17 de marzo 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **Rene Cogollo Doria**, identificado con C.C. No. **79.356.228**, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de nueve (9) árboles aislados, ubicados en la Unidad Residencial Casa E Campo, en la zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar." - 4*

9	Algarrobligo	Samanea saman	2.0	0.64	9	4	0.322	2.29	Erradicación	10°25'56.41"	73°14'11.23"	
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A PODAR (m2)							4.29					
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA DE LOS ÁRBOLES (ha,)							0,0004289					
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)								30.43				

- El Total del área Basimétrica es de 4,29 m2.; equivalente a 0,0004289 ha.
- Se aprovecharán ocho (8) árboles de la especie Algarrobligo (Samanea Saman), en el predio "PARCELA No 40" ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.
- El volumen resultante del aprovechamiento de los 8 árboles en mención es veinte seis coma cero uno (26,01 m3) metros cúbicos.
- Se aprovechara un (1) árbol de la especie Orejero (Enterolobium Cyclocarpum), en el predio "PARCELA No 40" ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.
- El volumen resultante del aprovechamiento de un (1) árbol en mención es cuatro coma cuarenta y dos (4,42 m3) metros cúbicos.
- Área basal es de (4,29 m2) metros cuadrados.
- Total árboles de la especie Algarrobligo (Samanea Saman) a aprovechar: 8.
- Total árboles de la especie Orejero (Enterolobium Cyclocarpum) a aprovechar: 1.

### 3. ASPECTO HISTÓRICO, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR.

#### ALGARROBILLO (*Samanea saman*)

##### ASPECTO HISTÓRICO

**Orígenes y distribución:** El samán es originario de América tropical, específicamente de las regiones que abarcan desde México hasta Brasil y Perú. Ha sido ampliamente distribuido en otras partes del mundo, incluyendo Asia, África y el Caribe, debido a su valor ornamental y como árbol de sombra.

**Importancia histórica:** En muchas culturas indígenas de América Latina, el samán ha sido considerado un árbol sagrado. Su sombra extensa y refrescante lo convirtió en un punto de reunión en comunidades rurales, donde se celebraban rituales, ceremonias y reuniones comunitarias. También ha sido un símbolo de longevidad y resistencia debido a su larga vida y robustez.

##### ASPECTO CULTURAL

**Símbolo cultural:** En varias regiones, el samán es visto como un símbolo de protección y estabilidad. Su presencia en plazas, parques y espacios públicos lo convierte en un elemento central de la vida comunitaria. Es frecuente que las leyendas y cuentos locales giren en torno a este árbol, que se percibe como un protector natural.

**Usos tradicionales:** Las hojas, flores y semillas del samán han sido utilizadas en la medicina tradicional para tratar diversas dolencias. En algunas culturas, su madera se emplea en la fabricación de muebles y utensilios, aunque no es tan valorada como la de otros árboles debido a su tendencia a agrietarse.

**Papel en la cultura popular:** En algunos países latinoamericanos, el samán es representado en obras de arte, literatura y canciones como un emblema de la conexión con la naturaleza y la vida rural. En

*Continuación Resolución No. 0013 del 17 de marzo 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **Rene Cogollo Doria**, identificado con C.C. No. **79.356.228**, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de nueve (9) árboles aislados, ubicados en la Unidad Residencial Casa E Campo, en la zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar." - 5*

Venezuela, por ejemplo, el Samán de Güere es un árbol histórico, mencionado en textos y canciones, asociado a figuras como Simón Bolívar.

### ASPECTO PAISAJÍSTICO

**Características del árbol:** El samán es un árbol de gran tamaño, que puede alcanzar entre 25 y 30 metros de altura. Su copa es ancha, extendida y en forma de paraguas, lo que lo convierte en un excelente árbol para proporcionar sombra. Las hojas son bipinnadas y cierran durante la noche, lo que le da el nombre de "árbol de la lluvia" en algunas regiones.

**Uso en el paisaje:** Debido a su porte y belleza, el samán es ampliamente utilizado en proyectos de paisajismo. Se planta en parques, avenidas, jardines botánicos y áreas recreativas, donde su sombra es valorada en climas cálidos. Su presencia mejora la estética de los paisajes urbanos y rurales, proporcionando además hábitat para diversas especies de aves y animales pequeños.

**Impacto ecológico:** El samán contribuye significativamente al equilibrio ecológico de su entorno. Su frondosa copa reduce la temperatura ambiente, y su sistema radicular ayuda a prevenir la erosión del suelo. Además, es una fuente de alimento para diversas especies, incluyendo aves, abejas y mamíferos pequeños.

### OREJERO (ENTEROLOBIUM CYCLOCARPUM)

#### ASPECTOS HISTÓRICO

**Uso en las culturas precolombinas:** El Enterolobium cyclocarpum tiene una larga historia de interacción con las comunidades indígenas. Los pueblos precolombinos lo usaban por su madera y por las propiedades medicinales de su corteza y frutos. Las semillas en forma de oreja (de ahí el nombre "árbol de oreja") también han tenido relevancia ceremonial y ornamental, siendo usadas en collares y otros objetos.

**Importancia colonial:** Durante la época colonial, el árbol fue valorado por su madera ligera y resistente, ideal para la construcción de canoas, muebles rústicos, y también para la fabricación de instrumentos agrícolas. Su nombre, "guanacaste", proviene de la palabra náhuatl quauhnaçtli, que significa "árbol con orejas", haciendo referencia a la forma distintiva de sus vainas de semillas.

**Conservación y explotación:** Aunque el guanacaste es una especie que se encuentra ampliamente distribuida, ha habido periodos de sobreexplotación debido a su uso intensivo en la producción de madera. No obstante, sigue siendo una especie clave en programas de reforestación y recuperación de suelos en muchas regiones de América Latina.

#### ASPECTOS CULTURAL

**Símbolo nacional:** El guanacaste tiene un profundo significado cultural en algunos países de América Central, especialmente en Costa Rica, donde es el árbol nacional. Representa la fuerza, la protección y la bondad de la naturaleza, valores importantes en la cultura costarricense. Además, el nombre de la provincia de Guanacaste en ese país también deriva del árbol, lo que demuestra su relevancia simbólica en la identidad nacional.

**Usos medicinales y tradicionales:** En muchas comunidades rurales, la corteza y las semillas del Enterolobium cyclocarpum se han utilizado en la medicina tradicional para tratar dolencias como problemas respiratorios y cutáneos. Además, las semillas en forma de oreja han sido empleadas en artesanías, como la creación de collares y adornos, y en algunos lugares son símbolos de buena suerte.

*Continuación Resolución No. 0013 del 17 de marzo 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **Rene Cogollo Doria**, identificado con C.C. No. **79.356.228**, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de nueve (9) árboles aislados, ubicados en la Unidad Residencial Casa E Campo, en la zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar." - 6*

**Uso en la ganadería y la agricultura:** En muchas zonas rurales, el guanacaste es plantado en las cercanías de áreas de pastoreo, ya que sus vainas y hojas son comestibles para el ganado. Su sombra también es vital para proporcionar refugio a los animales en los días de calor intenso. Además, su madera, aunque no es de las más duraderas, se ha utilizado tradicionalmente en la fabricación de muebles y otros artículos en las comunidades locales.

**Uso en la música y el arte:** Las vainas grandes y duras del árbol se usan a veces para la creación de instrumentos musicales tradicionales, como maracas o sonajeros. En algunas regiones, los artesanos han encontrado formas creativas de utilizar las semillas y las vainas en arte y joyería.

### ASPECTO PAISAJÍSTICO

**Tamaño y apariencia:** El *Enterolobium cyclocarpum* es uno de los árboles más grandes de las regiones tropicales de América, alcanzando alturas de hasta 40 metros y desarrollando un tronco de gran diámetro, lo que lo hace una especie emblemática en el paisaje tropical. Su copa es muy amplia y redondeada, proporcionando una sombra densa y fresca, lo que lo convierte en un árbol importante para zonas de pastoreo y recreación.

**Valor ecológico:** Este árbol tiene un gran valor ecológico, ya que es una especie clave en los ecosistemas de bosques secos y sabanas tropicales. Sus frutos proporcionan alimento para diversas especies de fauna, incluidas aves, roedores y mamíferos grandes como los monos. Además, es una especie nitrogenante, lo que significa que contribuye a la fertilización del suelo, mejorando su calidad y facilitando la regeneración natural del bosque.

**Reforestación:** Es una especie resistente que se utiliza en programas de reforestación y recuperación de áreas degradadas. Su capacidad para crecer rápidamente y mejorar la calidad del suelo lo hace ideal en proyectos de restauración ecológica.

#### 4. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA).

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán aquellos árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de ochocientos veinte y siete coma dieciséis (827,16m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera de la especie Algarrobito (*Samanea Saman*) distribuido así seiscientos sesenta y uno coma setecientos veinte y ocho (661,728m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera rolliza y ciento sesenta y cinco coma cuatrocientos treinta y dos (165,432m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera aserrada.

### RECUPERACIÓN DE CAMINOS DE EVACUACIÓN

Es indispensable que antes de iniciar la actividad de apeo del árbol, se identifique la dirección de caída teniendo en cuenta la caída natural (de acuerdo con la pendiente del suelo, inclinación del tronco, distribución de ramas y contrafuertes en la base), la dirección del viento, la existencia de árboles próximos y los posibles obstáculos existentes en la zona del derribo, de igual manera es necesario asegurarse que la zona de influencia esté libre de personas o infraestructura que puedan ser alcanzada en la caída del árbol; una vez fijada su dirección de caída, se determinará cuál es el camino por el cual se movilizarán el aserrador y su ayudante, el cual debe ser en sentido contrario a la caída del tronco.

Existen dos conceptos que deben ser aclarados al personal operativo que realice las labores de tala dirigida: zona de caída y zona de peligro: La zona de caída incluye la sección ubicada debajo de la copa y la correspondiente a los 45 grados a ambos lados de la dirección de caída y la zona de peligro corresponde al área alrededor del árbol de dos veces la longitud del árbol a talar.

*Continuación Resolución No. 0013 del 17 de marzo 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **Rene Cogollo Doria**, identificado con C.C. No. **79.356.228**, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de nueve (9) árboles aislados, ubicados en la Unidad Residencial Casa E Campo, en la zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar." - 7*

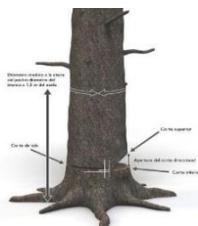
El camino de evacuación garantiza la seguridad de las personas que están desarrollando la labor de apeo, los cuales deberán desplazarse a un lugar seguro en el momento que el árbol inicie su descenso, a una distancia prudente. Es imprescindible considerar mayor cuidado en terrenos inclinados o con individuos cuyas ramas y copas sean de gran tamaño, pues puede ocasionar que el tronco caiga y se desplace hacia el personal.

- **TALA:** Según el Código Modelo de Practicas de Aprovechamiento Forestal de FAO, "la Corta incluye todas las actividades dirigidas a apea los árboles en pie y prepararlos para el desembosque. La operación de corta comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el tronzado del tronco (y a veces también de las ramas más grandes) en trozas. La operación de corta comprende también cuando corresponda el descortezado del tronco". Esta actividad está asociada con el aprovechamiento de los individuos arbóreos que se encuentran localizados sobre las áreas de intervención de la vía; dicha labor debe realizarse de manera coordinada con el fin de evitar daños en los árboles aledaños a la zona de aprovechamiento forestal y evitar daños a personal operativo, infraestructura, redes de servicios y propiedades.
- **MÉTODO DE APEO:** Teniendo en cuenta la evaluación previa realizada a los individuos objeto de aprovechamiento, se determinará el método de apeo apropiado para cada árbol, el corte direccional determina la dirección de caída, mientras que el corte de tala es el que finalmente logra derribar el árbol, en medio de dichos cortes se deja una bisagra que permite dirigir de manera segura la caída del árbol hacia el lado previsto.



**Imagen 5. Corte Direccional**

- **CORTE DIRECCIONAL:** Este no debe superar más del 15 o 20% del DAP, existen dos clases: 1) Corte direccional con mayor ángulo de apertura, este es más adecuado en aquellos terrenos con mayor pendiente en los que se necesita que la bisagra se mantenga intacta durante más tiempo debido a la inclinación del suelo; y 2) El corte direccional inverso, se utiliza para aquellos árboles de gran tamaño ubicados en terrenos muy inclinados, así como para aquellas especies forestales de madera quebradiza con tendencia a astillarse durante el derribo; el corte direccional se lleva a cabo en dos etapas: corte superior y corte inferior.

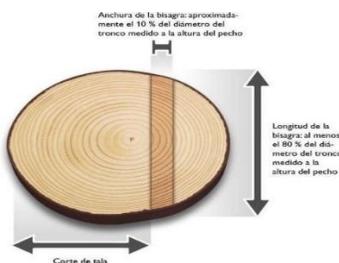


**Imagen 6. Corte de Tala**

*Continuación Resolución No. 0013 del 17 de marzo 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **Rene Cogollo Doria**, identificado con C.C. No. **79.356.228**, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de nueve (9) árboles aislados, ubicados en la Unidad Residencial Casa E Campo, en la zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar." - 8*

- **CORTE DE TALA:** Se realiza posteriormente al corte direccional, se inicia desde el lado contrario del tronco y en dirección hacia el corte direccional, la técnica utilizada para hacer este corte dependerá del diámetro del tronco, así como de la espada de la motosierra a utilizar.

Otro elemento fundamental del apeo es la bisagra; esta hace alusión a la sección de la madera sin cortar que se ubica entre el corte direccional y el corte de tala, ya que esta madera de sostén actúa como si fuera una bisagra, cuya función es dirigir el árbol en su caída, su madera deberá presentar una longitud de al menos 80% del diámetro del árbol con un grosor de madera uniforme.



**Imagen 7. Apeo**

**En caso de que el árbol presente raíces tabulares, se debe realizar el retiro de los aletones, realizando primero el corte horizontal, el corte vertical debe ser paralelo al fuste. Una vez realizada esta tarea, se procede a realizar el corte como se indica en el corte tipo patrón.**

- **DESrame:** Es la fase en la cual se eliminan todas las ramas del individuo y que es considerada desde el momento en que el árbol ha caído al suelo, hasta el momento en el cual se desrama por completo. Para minimizar los riesgos, teniendo en cuenta el diámetro de las ramas, se considera oportuno hacer los cortes con herramientas manuales como el serrucho o machete, cuando el tamaño de las ramas sea el adecuado para este tipo de herramientas, el operario debe hacer los cortes siempre desde el lado ascendente del terreno, para poder observar cómo está equilibrado el árbol y en qué dirección se moverá al hacer los cortes. En esta etapa, el fuste queda libre de todo tipo de ramas y separado en su totalidad de la copa. Adicional, las actividades de desrame se deben realizar de acuerdo con las siguientes recomendaciones de seguridad:
  - Mantener una posición segura con los pies, formando un ángulo de 45° con respecto al tronco y trabajar con la motosierra cerca al cuerpo.
  - Flexionar las rodillas y evitar doblar la espalda.
  - El peso de la sierra debe apoyarse sobre el fuste y nunca sobre el cuerpo.
  - Se deben cortar primero, las ramas que obstaculicen el trabajo.
  - Las ramas que presenten tensión deben cortarse por etapas, con el fin de disminuir la tensión de manera progresiva. Se recomienda realizar algunos cortes a una profundidad aproximada de 1/3 del diámetro de la rama en la parte interior del arco.
  - Todas las actividades de tala y desrame deben ser realizadas por operarios capacitados y con experiencia en estas actividades.
- **CORTE TRANSVERSAL:** Es un tipo de corte poco convencional, hace alusión a cortes transversales efectuados principalmente a fustes con diámetro a la altura del pecho (DAP) superiores a 40 cm, es importante determinar el tipo de tensión a la que está sometido el tronco, para esta actividad se recomienda utilizar la garra o parachoques de la motosierra

*Continuación Resolución No. 0013 del 17 de marzo 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **Rene Cogollo Doria**, identificado con C.C. No. **79.356.228**, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de nueve (9) árboles aislados, ubicados en la Unidad Residencial Casa E Campo, en la zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar." - 9*

- **TROZADO:** Consiste en el corte en secciones determinadas de acuerdo con el uso que tendrá la madera, para esta labor, de igual manera es considerado según el diámetro de las trozas y la densidad de la madera, el fuste debe estar bien apoyado sobre el suelo con el fin de evitar posibles accidentes en el proceso de corte.
- **DESTOCONADO:** En los casos que se requiera, los tocones y raíces existentes en las áreas a intervenir deberán eliminarse hasta 40 cm por debajo de la superficie del terreno o dependiendo de los requerimientos técnicos de la obra. Todos los huecos generados por la extracción de tocones y raíces se rellenarán, conformarán y compactarán.
- **POST TALA Y LIMPIEZA:** Una vez terminadas las labores de apeo, se realiza la disposición adecuada del material vegetal resultante. Los residuos de rocería y ramas del follaje se picarán y se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para la recuperación de suelos. Se debe garantizar que los residuos de rocería no obstruyan ningún cuerpo de agua.
- **ACOPIO TEMPORAL:** Previo las actividades de tala, se establecerán los sitios de acopio, teniendo en cuenta la conveniencia por cercanía a los sitios de aprovechamiento con mayor volumen de madera generado. Los sitios de acopio se ubicarán en terrenos con poca arborización con el fin de impactar lo menos posibles las coberturas circundantes y estarán señalizados. Aprovechamiento y destino final de la madera producto de la tala Los productos de la tala podrán utilizarse en diferentes fases del proyecto, como por ejemplo en señales, formaletas, estibas, puntales en madera (estacas) y trinchos.

## TIPOS DE PRODUCTOS QUE SE OBTENDRÁN DEL PROCESAMIENTO DE LA MADERA

**Algunos de los productos que se podrían obtener se mencionan a continuación:**

**Carbón vegetal:** Este producto podría ser elaborado mediante la técnica de quema de la madera en ausencia de oxígeno utilizando troncos y tallos de cualquier dimensión. Se emplearía en auto consumo o por algún tercero que se pudiera beneficiar.

**Leña:** La madera que no sea utilizada en auto consumo o en corte por un tercer beneficiario, podría ser utilizada como combustible en forma de leña para la cocción de alimentos por algunos de los habitantes que lo llegaren a solicitar (esta fuente energética es bastante utilizada en la región).

## PROCESO DE DESMONTE

Esta actividad se hará de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo. En consecuencia, se tiene este orden de eventos y consideraciones:

- Este proceso de desmonte se realizará mediante buldócer dejando el suelo desnudo de forma sectorial en toda el área destinada para el avance minero procurando una mínima afectación de la fauna existente, dándole la oportunidad de desplazarse paulatinamente a otros lugares.
- Después de aprovechados, seleccionados y extraídos los posibles productos maderables cuyo diámetro sea mayor a los 8 cm, se realizará una tala rasa de todos los arbustos, empleando buldócer.
- Posteriormente se recogerá todo el material vegetal en grupos o montones para

**su adecuado secado y posterior disposición en los botaderos.**

- Inmediatamente se haya culminado este proceso, dicha superficie quedará lista para que la cuadrilla de buldócer, inicien la remoción.

## TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS A UTILIZAR

*Continuación Resolución No. 0013 del 17 de marzo 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **Rene Cogollo Doria**, identificado con C.C. No. **79.356.228**, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de nueve (9) árboles aislados, ubicados en la Unidad Residencial Casa E Campo, en la zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar." - 10*

**Los implementos mecánicos que se podrán emplear en la remoción de la cobertura vegetal del área de operación minera son los siguientes:**

**Motosierra:** La motosierra se podrá emplear en el corte de los fustes de mayor diámetro de los cuales se puedan extraer productos de madera aserrada que se utilizarán durante la etapa inicial de remoción.

**Buldócer:** En las labores de remoción y apilado de ramas y troncos se tendrá que utilizar este tipo de maquinaria pesada, así mismo será de gran utilidad en la remoción de las raíces y en la remoción y apilado de la capa superior de suelo.

**Machete:** son herramientas muy rudimentarias en estos trabajos, pero, la comunidad los sigue utilizando en sus quehaceres domésticos, estas herramientas se pueden llegar a utilizar en estas labores.

**EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR.**

El área por intervenir es de El Total del área Basimétrica es de 4.29 m<sup>2</sup>; equivalente a 0,0004289ha.

Se aprovecharán ocho (8) árboles de la especie Algarrobligo (Samanea saman) y un (1) árbol de la especie de Orejero (Enterolobium Cyclocarpum), en el predio "PARCELA No 40" ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, inventariados, los cuales fueron relacionados y detallados en la tabla No 1.

#### **5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO**

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo con las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

#### **6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA**

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

#### **7.- CONCEPTO TÉCNICO**

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció la existencia de 9 árboles de los cuales ocho (8) son de la especie de Algarrobligo (Samanea Samana) y un (1) árbol de la especie de Orejero (Enterolobium Cyclocarpum), los cuales son solicitados para intervenirlos con tala ya motivo por el cual estarían impidiendo el inicio de las obras de construcción de la Casa Campo. Estos árboles son especies adultas algunos en mal estado estructural y fitosanitario.

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de nueve (9) arboles los cuales se encuentran ubicados en el predio "PARCELA No 40" identificado con Matricula Inmobiliaria No 190-207451, ubicado en la Unidad Inmobiliaria Campestre Casa e' Campo, Frente a la feria Ganadera jurisdicción de Valledupar – Cesar.

Solicitud presentada por el señor RENE COGOLLOS DORIA con C.C No 79.356.228 a quien se le otorgo poder especial amplio y suficiente por parte de MIGUEL MATEO COGOLLOS AÑEZ con C.C. 1.065.205.904.

*Continuación Resolución No. 0013 del 17 de marzo 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **Rene Cogollo Doria**, identificado con C.C. No. **79.356.228**, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de nueve (9) árboles aislados, ubicados en la Unidad Residencial Casa E Campo, en la zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar." - 11*

## **8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.**

- El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de treinta coma cuarenta y tres (30,43 m3) metros cúbicos de madera de la especie Algarrobligo (*Samanea Saman*) y Orejero (*Enterolobium Cyclocarpum*).
- 8.1.- El 100% del volumen total del aprovechamiento se encuentra fuera de cobertura de bosque

## **9.- OBLIGACIONES**

**En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:**

**9.1-** El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.

**9.2-** Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).

**9.3-** Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.

**9.4.-** Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

**9.5.-** Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

**9.6-** El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

**9.7 -**Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo al momento de la actividad del aprovechamiento.

**9.8.-** El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

**9.9.-** Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 3 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

**9.10.** El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno (1) a cuatro (4), es decir sembrar cuatro (4) árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será en cantidad de

*Continuación Resolución No. 0013 del 17 de marzo 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **Rene Cogollo Doria**, identificado con C.C. No. **79.356.228**, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de nueve (9) árboles aislados, ubicados en la Unidad Residencial Casa E Campo, en la zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar." - 12*

treinta y seis (36) árboles a reponer de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.

**9.11.-** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

**9.12.-** Cancelar a favor de Corpocesar por concepto al seguimiento ambiental de la autorización otorgada en el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.

## 10.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

**10.1.-** Se atendió solicitud de intervención forestal en terrenos de dominio privado en el predio "PARCELA No 40" identificado con Matricula Inmobiliaria No 190-207451, ubicado en la Unidad Inmobiliaria Campestre Casa e' Campo, Frente a la feria Ganadera jurisdicción de Valledupar – Cesar, solicitud presentada por Solicitud presentada por el señor RENE COGOLLOS DORIA con C.C No 79.356.228 a quien se le otorgo poder especial amplio y suficiente por parte de MIGUEL MATEO COGOLLOS AÑEZ con C.C. 1.065.205.904.

**10.2.-** En el recorrido de evaluación visual se verificó la existencia nueve (9) arboles, ocho (8) de la especie Algarrobito (Samanea Saman) y uno (1) de la especie Orejero (Enterolobium Cyclocarpum), especies adultas las cuales se encuentran impidiendo el inicio de las obras de construcción de la Casa Campo relacionados en la tabla 1.

**10.3.-** Se intervendrá nueve (9) árboles de las especies citadas las cuales se deben realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en predio privado, específicamente en "PARCELA No 40" identificado con Matricula Inmobiliaria No 190-207451, ubicado en la Unidad Inmobiliaria Campestre Casa e' Campo, Frente a la feria Ganadera jurisdicción de Valledupar – Cesar, estos fueron georreferenciados como se indica en la tabla No 1.

## 11.- RECOMENDACIONES

**11.1.-** Para el aprovechamiento de árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

**11.2.-** Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

*Continuación Resolución No. 0013 del 17 de marzo 2025 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor **Rene Cogollo Doria**, identificado con C.C. No. **79.356.228**, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de nueve (9) árboles aislados, ubicados en la Unidad Residencial Casa E Campo, en la zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar.” - 13*

## 12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley 99 de 1993, que crea el Sistema Nacional Ambiental y establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales en la gestión y conservación de los recursos naturales renovables, y en cumplimiento de la Ley 1333 de 2009, que regula el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, se otorga la autorización solicitada para la intervención de aprovechamiento forestal en el predio identificado como “PARCELA No 40” con matrícula inmobiliaria No 190-207451, en la Unidad Inmobiliaria Campestre Casa e’ Campo, ubicado en la jurisdicción de Valledupar – Cesar. Esta intervención, consistente en la tala de nueve (9) árboles de las especies Algarrobligo (*Samanea saman*) y Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), ha sido solicitada por el señor René Cogollo Doria, quien presentó poder especial amplio y suficiente otorgado por Miguel Mateo Cogollo Añez.

La autorización se fundamenta también en lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, que regula el Sistema de Gestión Ambiental, y en la Ley 141 de 1993, que establece las disposiciones para la protección y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Igualmente, se tiene en cuenta lo previsto en la Resolución 256 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que regula las condiciones para el aprovechamiento de árboles aislados y la compensación ambiental mediante reforestación. Además, en virtud de lo establecido en la Ley 361 de 1997, sobre la inclusión de la población en situaciones de discapacidad en el desarrollo sostenible, y el Decreto 1791 de 1996, que regula el régimen de acceso a los recursos genéticos, la solicitud cumple con el procedimiento técnico y ambiental adecuado. El concepto técnico emitido por Corpocesar respalda la intervención, al evidenciar que los árboles se encuentran en un estado fitosanitario deficiente y fuera de zonas de protección ecológica. En consecuencia, y conforme al principio precautorio y al principio de desarrollo sostenible, la Corporación autoriza la tala de los árboles solicitados, imponiendo las medidas de control, compensación, reposición de árboles y seguimiento ambiental, con el objetivo de mitigar los impactos ecológicos derivados de la intervención, todo ello dentro del marco normativo aplicable en Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso al señor **RENE COGOLLO DORIA**, con identificación C.C. No. 79.356.228, para efectuar intervención forestal consistente en tala de nueve (9) árboles aislados de las especies Algarrobligo (*Samanea Saman*) y Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), ubicados en el predio con matrícula inmobiliaria No. 190-207451, en la Unidad Residencial Casa E Campo, zona rural del municipio de Valledupar – Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al permiso al señor **RENE COGOLLO DORIA**, con identificación C.C. No. **79.356.228**, las siguientes obligaciones:

1. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
2. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada, con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas), posiblemente reptiles (iguanas, serpientes) y aves (varias especies) presentes en el área, para

*Continuación Resolución No. 0013 del 17 de marzo 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **Rene Cogollo Doria**, identificado con C.C. No. **79.356.228**, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de nueve (9) árboles aislados, ubicados en la Unidad Residencial Casa E Campo, en la zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar." - 14*

su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.

3. Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
5. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
6. No aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
7. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo durante la actividad de aprovechamiento forestal.
8. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
9. Disponer adecuadamente del material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
10. El autorizado debe reponer un número de árboles en relación uno (1) a cuatro (4), es decir, sembrar cuatro (4) árboles como mínimo por cada árbol erradicado, lo que resultará en un total de treinta y seis (36) árboles a reponer de especies nativas de la región. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para la reposición, se realizará en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y el autorizado deberá dar aviso a Corpocesar previamente.
11. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un período no inferior a un (1) año, garantizando la recuperación y el buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
12. Tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
13. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes durante las actividades.
14. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.
16. Responder por los daños o perjuicios que lleguen a ocasionarse durante el desarrollo de la actividad.
17. Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.
18. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
19. Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.

*Continuación Resolución No. 0013 del 17 de marzo 2025 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **Rene Cogollo Doria**, identificado con C.C. No. **79.356.228**, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de nueve (9) árboles aislados, ubicados en la Unidad Residencial Casa E Campo, en la zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar." - 15*

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan del permiso aquí contenido NO podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** En caso de requerirse una prórroga, esta deberá ser solicitada por escrito con una antelación mínima de dos (2) meses previos a la fecha de vencimiento de la presente resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese al **RENE COGOLLO DORIA**, con identificación C.C. No. **79.356.228**, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

**ARTICULO OCTAVO:** Comuníquese al señor **PROCURADOR JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO** y al señor **ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN**, Alcalde y/o Representante legal del Municipio de Valledupar o quien haga sus veces.

**ARTICULO NOVENO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

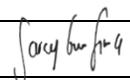
Dado en Valledupar, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OBED BAYONA SANCHEZ**  
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	SARAY GÓMEZ SILVA/ Abogada/Profesional De Apoyo	
<b>Revisó y Aprobó</b>	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

EXP- CGRF No. 014-2025